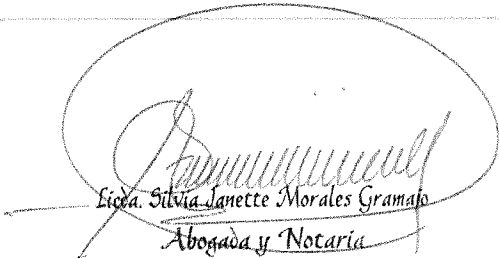




En la ciudad de Guatemala, el dos de septiembre de dos mil veintiséis, los suscritos:

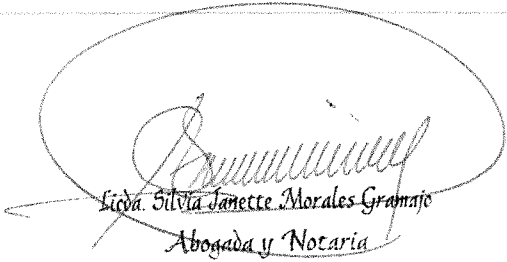
HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **SERGIO IVÁN GALINDO MORÁN**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veintiuno, sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres, un mil uno (2321 63553 1001), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de VOSMEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintinueve de febrero de


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

dos mil ocho por el notario Julio Roberto Bermejo Quiñonez, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número doscientos ochenta y ocho mil ciento cinco (288105), folio ciento siete (107) del libro doscientos quince (215) de Auxiliares de Comercio. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS LED DE ALTA RESOLUCIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado en la adquisición de nueve (9) pantallas LED de alta resolución, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion cincuenta guion dos mil veintiséis (JC-50-2026) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a VOSMEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta de adjudicación del veintidós de julio de dos mil veintiséis; y **c)** La Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion cincuenta guion dos mil veintiséis (GG-JC-50-2026) del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a VOSMEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Sergio Iván Galindo Morán, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, VOSMEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a entregar una (1) pantalla LED de alta resolución, configuración uno (1), una (1) pantalla LED de alta resolución, configuración dos (2), ambas marca "Unilumin" y siete (7) pantallas interactivas de 75 pulgadas, configuración tres (3), marca "Onescreen",



de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y seis (056), del cero cincuenta y ocho (058) al ciento veintisiete (127), doscientos catorce (214), doscientos quince (215), doscientos dieciséis (216), doscientos veintiuno (221), doscientos veintidós (222), y del doscientos veinticinco (225) al doscientos cuarenta y uno (241), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar e instalar las pantallas LED de alta resolución, objeto del presente contrato, en las instalaciones de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la entrega e instalación de las pantallas LED de alta resolución, objeto del presente contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q887,300.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega e instalación de las nueve (9) pantallas LED de alta resolución, en las instalaciones del Banco de Guatemala, en perfecto estado, previa revisión de que las mismas sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el contratista deberá presentar un reporte detallado de las pantallas LED de alta resolución entregadas. El supervisor designado por parte de el Banco, revisará


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco para el inicio del trámite del pago respectivo; b) Veinticinco por ciento (25%) del monto del presente contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato, y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de cotización y las especificaciones técnicas; y c) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor del Banco de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia



de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad de las pantallas LED de alta resolución, objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. **C) De Fabricante:** El contratista se compromete a cumplir la garantía del fabricante de las pantallas LED de alta resolución, por el plazo de vigencia de las mismas, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

i) Reparar fallas y defectos de fabricación de las pantallas LED de alta resolución en las instalaciones de el Banco. Al constatare fallas o defectos en el funcionamiento de las mismas, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá cumplir con las condiciones siguientes: **a)** Asignar personal técnico calificado para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco de Guatemala lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar dos (2) horas después de notificada la falla; **b)** Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

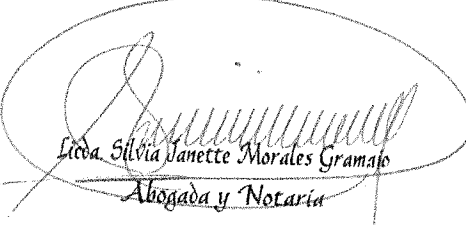
solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, proporcionará soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato; y c) El técnico o los técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco de Guatemala, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco Central. ii) Si para reparar la falla, el contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco de Guatemala, equipo con características iguales o superiores a las del equipo sustituido.

SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de las pantallas LED de alta resolución, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de las pantallas que no hayan sido entregadas e instaladas oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de las pantallas, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de *software* incluidas en las pantallas LED de alta resolución ofertadas, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de *software*, reemplazarlas o modificarlas. Si el



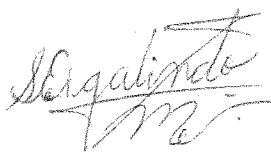
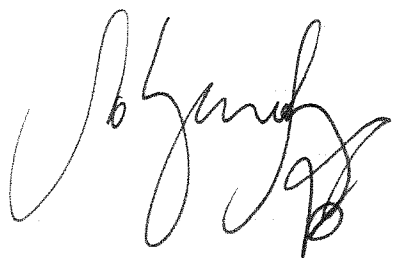
Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de *software*, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro *software* de capacidad y función equivalente, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la octava calle, quince guion cuarenta y uno, zona trece (8ª. calle 15-41, zona 13), de esta ciudad, en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este


Lcda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Sergio Iván Galindo Morán, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el dos de septiembre de dos mil veintiséis, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente



Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el ingeniero **SERGIO IVÁN GALINDO MORÁN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veintiuno, sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres, un mil uno (2321 63553 1001), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de VOSMEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista. Dichas firmas calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS LED DE ALTA RESOLUCIÓN**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

ARROGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

BZ-0882389

Q. 10105 SILVIA JANETTE MORALES GRAMISO
TIN. 10105 NOTARIAL

Licda. Silvia Janette Morales Gramiso
3546561
2026

[Signature]

[Signature]

Ante mí:

[Signature]

Licda. Silvia Janette Morales Gramiso
Abogada y Notaria

